PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANAS y TRANSPORTE EN CAMIÓN DE CONTENEDORES CON EQUIPAMIENTO DE SISTEMA ATS"

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, ADIF S.A.) llama a la contratación del "SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANAS y TRANSPORTE EN CAMIÓN DE CONTENEDORES CON EQUIPAMIENTO DE SISTEMA ATS (Sistema de Detención Automática de Trenes) DESDE TERMINAL PORTUARIA BUENOS AIRES HASTA DEPOSITO FISCAL, SU DESCONSOLIDACIÓN, DEVOLUCIÓN DE CONTENEDOR VACIO EN TERMINAL PORTUARIA, POSTERIOR CARGA Y TRASLADO DE LA MERCADERÍA HASTA TALLERES GAMBIER (LA PLATA, BS. AS.), SU DESCARGA Y ALMACENAMIENTO EN DESTINO".

2. ALCANCE

El alcance del presente llamado comprende TRES (3) RENGLONES:

2.a) Renglón Nº 1: Servicio de Despachante de Aduanas:

2.a.i) Este servicio comprende las operaciones de importación o exportación definitiva y/o temporal a/o desde la República Argentina y/o las operaciones de re-exportación, re- importación o nacionalización de los bienes importados o exportados temporalmente, que sean encomendadas en lo sucesivo por ADIF y que ingresen o egresen por cualquiera de las Aduanas de la República Argentina.

2.a.ii) La presente solicitud se encuadra en la importación de Equipamiento de Sistema ATS (Automatic Train Stop - Sistema de Detención Automática de Trenes) desde Japón, en el marco de la CD 55/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ATS", adjudicada a Marubeni Corporation por Orden de Compra Nº 22.181.

2.b) Renglón Nº 2: Transporte en camión:

2.b.i) Este servicio comprende el transporte en camión de contenedores de Equipamiento de Sistema ATS (Sistema de Detención Automática de Trenes) desde Terminal Portuaria Buenos Aires hasta Depósito Fiscal, su desconsolidación, devolución del contenedor vacío a Terminal Portuaria, posterior carga del material a camión y traslado a Centro Logístico Talleres Gambier (La Plata), su descarga y almacenamiento en destino.

2.b.ii) Por cada CONTENEDOR arribado, el oferente deberá cumplir con los siguientes servicios que se detallan a continuación:

1. Transporte en camión del contenedor "Equipamiento de Sistema ATS" desde Terminal Portuaria Buenos Aires hasta un Depósito Fiscal en Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);
2. Desconsolidación del contenedor (descarga de bultos) y almacenamiento del material en el Depósito Fiscal;

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

3. Transporte en camión y devolución del contenedor vacío desde el Depósito Fiscal a Terminal Portuaria Buenos Aires;
4. Carga a camión del material (Equipamiento Sistema ATS);
5. Transporte en camión del material desde Depósito Fiscal hasta destino final en Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.)
6. Descarga de camión, almacenamiento y estiba del material/bultos en Talleres Gambier, La Plata, Buenos Aires.

2.c) Renglón Nº 3: Gastos Operativos:

2.c.i) El oferente deberá afrontar todos los costos, incluidos los gastos operativos en Terminales Portuarias / Transportistas Terrestres / Rodoviarios y/o en Terminales Aéreas, gastos de Agencia y otros gastos para realizar el despacho de los bienes importados, o gastos extraordinarios que puedan cobrar terceros, por ejemplo, recargos por operaciones en horario inhábil (19 a 7 hs, sábados, domingos y feriados), almacenajes o seguros del depósito fiscal una vez vencidos los días libres, reprogramaciones de turnos y cualquier otro gasto operativo similar. El servicio deberá incluir la recepción, traslado a plazoleta, descarga en plazoleta, entrega/carga a camión, así como cualquier otro servicio requerido hasta su carga en camión.

2.c.ii) Por estos gastos, ADIF emitirá, una Orden de Compra abierta a favor del adjudicatario, incluyendo dos (2) renglones**: Ítem 1: Gastos operativos no gravados**: hasta un monto de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS ($ 58.680.600); e **Ítem 2: Gastos operativos gravados**: hasta un monto de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 56.334.600) más IVA.

2.c.iii) Anticipo Financiero por Gastos Operativos: Una vez entregada la documentación original de cada despacho al adjudicatario, este podrá solicitar un Anticipo Financiero por hasta un monto máximo en PESOS ARGENTINOS equivalentes a USD 570 por contenedor por el Ítem 1: Importes Gravados y USD 570 por contenedor por el Ítem 2: Importes No Gravados, de acuerdo con lo detallado en punto 10.c., en función del total de contenedores de cada embarque.

2.c.iv) Todos los gastos en los que incurra el Despachante para el despacho de los bienes importados deberán ser rendidos, acompañados del correspondiente comprobante que lo sustente, y presentados ante Mesa de Entradas de ADIF, imputados a la OC de adjudicación, para su reconocimiento.

3. PLAZO. COORDINACIÓN

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

3.a) El plazo previsto para la ejecución de la totalidad del servicio es de NUEVE (9) MESES, contado a partir de la notificación de la Orden de Compra y del inicio del servicio, previa coordinación con la Subgerencia de Logística de ADIF.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo detallado, la presente contratación se compone de TRES (3) RENGLONES:

4.a) Renglón Nº 1: Servicio de Despachante de Aduanas. El oferente deberá expresar un porcentaje (%) sobre el valor total del material a importar equivalente a CIF DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (USD 3.370.495) de acuerdo con lo indicado en la Planilla de Cotización en punto 5. El cronograma de entregas acordado prevé un total de CUATRO (4) despachos durante un periodo de nueve (9) meses -desde agosto 2026 a abril 2027-.

4.b) Renglón Nº 2: Servicio de Transporte en camión. El oferente deberá expresar un valor en PESOS ARGENTINOS (AR$) sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la prestación de la totalidad del servicio por: transporte de UN (1) CONTENEDOR Standard 40´ con Equipamiento Sistema ATS desde Terminal Portuaria Buenos Aires hasta depósito fiscal en AMBA, desconsolidación, devolución del contenedor vacío en Terminal Portuaria, posterior carga a camión y traslado de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs As), su descarga y almacenamiento en destino, de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Cotización en punto 5. La tarifa ofertada corresponderá a la realización del servicio en horario hábil (de lunes a viernes de 07:00 hs a 19:00hs). El monto total surgirá de multiplicar el valor unitario ofertado por la cantidad máxima de contenedores establecida en esta última.

4.c) Renglón Nº 3: Gastos Operativos. **El oferente no deberá cotizar por este renglón**. En relación con los gastos operativos en los que el Despachante pueda incurrir, ADIF emitirá una Orden de Compra abierta, de acuerdo con los valores detallados en punto 2.c.ii), en base a las tasas, impuestos y gastos operativos previstos a abonar por la importación. Por estos gastos, el adjudicatario podrá solicitar un Anticipo Financiero de acuerdo con lo detallado en puntos 2.c.iii) y 10.c. Los gastos deberán ser rendidos y presentados ante Mesa de Entradas de ADIF, imputados a la OC de adjudicación, para su reconocimiento con la correspondiente documentación soporte.

5. FORMA DE COTIZACION:

5.a. Conforme lo indicado en el punto anterior, el oferente deberá presentar, firmada por representante legal:

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

La siguiente planilla de cotización –completa-, indicando la oferta por el RENGLON Nº 1 y RENGLON Nº 2, de acuerdo con lo detallado:

Planilla de cotización:

RENGLÓN Nº 1 – SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANAS

Detalle	*Ítem*	*Valor CIF (total)*	*Porcentaje USD (sin IVA)*	*Total en USD (sin IVA)*	*Total en USD (con IVA)*
Servicio de Despachante de Aduanas	Equipamiento de ATS	USD 3.370.495			

TOTAL OFERTADO RENGLON Nº 1 – (en números) .....más IVA.

TOTAL OFERTADO RENGLON Nº 1 - (en letras) .....más IVA.

RENGLON Nº 2: Transporte en camión de contenedores de Equipamiento de Sistema ATS desde Terminal Portuaria Buenos Aires hasta depósito fiscal, su desconsolidación, devolución de contenedor vacío, posterior carga y traslado de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.), su descarga y almacenamiento en destino.

Descripción	Contenedor	Cant. máxima de contenedores (A)	Valor unitario x contenedor (sin IVA) (B)	Total (sin IVA) (AxB)	% ALICUOTA
Transporte en camión de contenedores, su desconsolidación, devolución del contenedor vacío, posterior carga y traslado de mercadería a Talleres Gambier, La Plata, su descarga y acopio en destino.	Standard 40´	12			
		TOTAL			

TOTAL OFERTADO RENGLON Nº 2 – (en números).....más IVA.

TOTAL OFERTADO RENGLON Nº 2 - (en letras).....más IVA.

FIRMA / ACLARACIÓN APODERADO

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

5.b. El oferente deberá cotizar por el RENGLON Nº 1 y el RENGLON Nº 2. No se aceptarán cotizaciones parciales.

5.c. La cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos y asociados a efectos de cumplir el objeto de la presente, no pudiendo efectuar a posterior reclamo alguno por conceptos asimilables.

5.d. El Oferente debe considerar que el precio incluye traslados, seguros, impuestos, tasas, permisos, autorizaciones, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, provincial y local, los costos y gastos en caso de corresponder. En caso de que corresponda el pago del impuesto de sellos, deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

5.e. El Oferente considerará incluido en su Oferta el costo de todos los trabajos que sean imprescindibles ejecutar o proveer para que el objeto del presente llamado resulte concluido con arreglo a su fin, a lo previsto en la presente documentación, acorde a lo establecido en la normativa que resulte aplicable (laboral, administrativa y de seguridad e higiene) y a las reglas del buen arte, aunque estos no estén expresamente mencionados.

5.f. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para ADIF por el total del RENGLON Nº 1 más el RENGLON Nº2, que cumpla con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente.

6. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

6.a. La presentación de la Oferta importa sin condicionamiento y sin derecho a reclamo o reembolso alguno el pleno conocimiento del Oferente de la totalidad de los términos y condiciones que rigen la contratación, y sus especificaciones técnicas, incluyendo, pero no limitado al lugar, modo y plazos en que deberá realizarse la provisión. Todas las ofertas presentadas deberán tener una vigencia de TREINTA (30) días corridos.

6.b. Además, la presentación de la oferta implica por parte del oferente la aceptación que (i) toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la Oferta revisten carácter de declaración jurada; (ii) se compromete a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten; (iii) posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones objeto de este llamado y de los demás términos de la documentación; (iv) renuncia a efectuar reclamos fundados en su ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la apertura, durante la ejecución del contrato o a la finalización del mismo.

6.c. El Oferente no deberá incurrir en ninguno de los impedimentos establecidos en la presente documentación; ni encontrarse en situación de litigio con ADIF; el Estado Nacional o sus organismos descentralizados.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

6.d. Además, la Oferta deberá estar firmada en todas sus hojas, de manera de constituirse realmente en una obligación para quienes la hayan formulado, haber integrado las correspondientes garantías y presentado la totalidad de la información y documentación establecida a satisfacción de ADIF.
6.e. Es también condición necesaria para alcanzar la admisibilidad, que la Oferta se ajuste a las condiciones establecidas en la documentación sin presentar desviaciones, condicionamientos o reservas que restrinjan los derechos de ADIF o las obligaciones del Oferente o que impidan comparar esa oferta en condiciones de igualdad con otras o que no permitan asegurar fehacientemente el cumplimiento del alcance con los costos, plazos y calidad previstos.

6.1. Renglón Nº 1: Servicio de Despachante de Aduanas

6.1.1) Los oferentes deberán presentar:
i. Documentación respaldatoria de tener experiencia en la importación de bienes para el sistema ferroviario; y
ii. Matrícula de Despachante de Aduana y A.T.A, debidamente habilitadas, conforme legislación vigente.

6.2 Renglón Nº 2: Servicio de transporte en camión de contenedores de Equipamiento de Sistema ATS desde Terminal Portuaria Bs. As. hasta Depósito Fiscal, su desconsolidación, devolución de contenedores vacíos en Terminal Portuaria, posterior carga y traslado en camión de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.), su descarga y almacenamiento en destino.

6.2.1) Los oferentes deberán presentar:
i. Descripción de antecedentes comerciales respecto a provisión similar ofrecida.
Descripción de la Oferta técnica propuesta en total concordancia con todos los requerimientos técnicos indicados en el presente PCP. De ninguna forma esa descripción podrá considerarse una limitación al compromiso de realizar otras tareas que no sean explícitamente enunciadas en la misma, pero que resulten necesarias para la consecución de los objetivos del llamado.
ii. Documentación respaldatoria que acredite listado de equipamiento propio y/o de terceros que pondrá a disposición para toda la tarea logística necesaria. En caso de ser de terceros, deberá agregar denuncia del Proveedor y carta compromiso suscripta por el mismo.
iii. Para los servicios de transporte:
-Declaración Jurada de la cual surja que la antigüedad de la flota de camiones para realizar el servicio de transporte no será mayor a DIEZ (10) años al momento de la presentación de la Oferta. La antigüedad aplica solo para la unidad tractora.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

-Declaración Jurada de que todas las unidades afectadas al servicio contarán con un Sistema de Monitoreo y Seguimiento Satelital por GPS.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

7.1 Renglón Nº 1: Servicio de Despachante de Aduanas:

a. El Adjudicatario será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución de este serán dependientes suyos y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Adjudicatario mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.

b. El personal afectado a la ejecución del presente servicio, dependiente del adjudicatario, deberá disponer de los Seguros y Pólizas que correspondan a la normativa vigente para el normal desarrollo de las tareas. Por ejemplo, pero no limitado a ART, Seguro de Vida, etc.

c. El adjudicatario reconoce expresamente que su contratación, no puede ser interpretada en el sentido que el Despachante tenga un derecho adquirido de exclusividad con relación a todas y/o una parte de las operaciones de importación o exportación definitiva y/o temporal que sean efectuadas por ADIF a/o desde la República Argentina.

d. El Despachante se obliga a mantener indemne a ADIF frente a la DGA y/o cualquier otro organismo argentino administrativo y/o judicial competente por el eventual pago de tributos adicionales y/o sus intereses y/o multas y/o cualquier tipo de sanción que pueda derivarse con motivos de errores de hecho o de derecho que pueda cometer el adjudicatario y/o sus dependientes con motivo de su gestión. Esta obligación de indemnidad se extiende también a los reclamos de terceros que eventualmente puedan sufrir daños con motivos de acciones y omisiones del Despachante y/o de su personal, como así también, frente a eventuales reclamos de cualquier índole provenientes de personas que trabajen para el adjudicatario y/o provenientes de organismos vinculados a la seguridad social.

e. El Adjudicatario se obliga de manera irrevocable a mantener indemne a ADIF frente a acciones judiciales y/o extrajudiciales y/o reclamos de personal propio o terceros, vinculadas con la prestación objeto del presente llamado.

f. En caso de que el Adjudicatario deba contratar servicio de terceros para cumplir con las tareas solicitadas en este documento, quedará obligado a notificar por escrito tal situación a ADIF. Así también, se obliga a mantener indemne a ADIF por cualquier reclamo de índole civil, comercial, laboral, fiscal y/o previsional, contractual, extracontractual y de cualquier otra índole que se derive ya sea con relación a su personal y/o su actividad o que derive de dichos subcontratos, vinculado con la actividad propia, de sus dependientes y/o terceros subcontratistas o no, con motivo del presente.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

g. Serán a cargo del Adjudicatario todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, que graven su servicio y/o trámites que resulten necesarios para obtener las habilitaciones y/o autorizaciones que pudieren corresponder, directa o indirectamente, objeto de la presente.

h. El adjudicatario deberá informar en un plazo no superior a 48hs hábiles cualquier cambio o alteración en la situación del insumo o cronograma de operaciones acordado.

7.2 Renglón Nº 2: Servicio de transporte en camión de contenedores de componentes de Equipamiento de Sistema ATS desde Terminal Portuaria Bs. As. hasta Depósito Fiscal, su desconsolidación, devolución de contenedores vacíos en Terminal Portuaria, posterior carga y traslado en camión de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.), su descarga y almacenamiento en destino.

a. El adjudicatario deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva por el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMION DE CONTAINER "EQUIPAMIENTO DE SISTEMA ATS" DESDE TERMINAL PORTUARIA A DEPÓSITO FISCAL, SU DESCONSOLIDACION, DEVOLUCION A TERMINAL PORTUARIA, TRANSPORTE DEL MATERIAL A DESTINO FINAL, SU DESCARGA Y ALMACENAMIENTO".

7.3. Renglón Nº 3: Gastos Operativos:

a) El oferente deberá afrontar todos los costos (incluidos los gastos operativos en Terminales Portuarias / Transportistas Terrestres / Rodoviarios y/o en Terminales Aéreas, gastos de Agencia y otros gastos para realizar el despacho de los bienes importados).
b) El servicio debe incluir la recepción, traslado a plazoleta, descarga en plazoleta, entrega/carga a camión, así como cualquier otro servicio requerido para su puesta en camión para traslado a destino final.

8. CONDICIONES DEL SERVICIO

8.1 Renglón Nº 1: Servicio de Despachante de Aduanas:

8.1.a) Las características de los insumos a importar – de acuerdo con el Plan de Entregas estimado- son:

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

Descripción	Unidad	1º Entrega Fecha estimada Despacho	2º Entrega Fecha estimada Despacho	3º Entrega Fecha estimada Despacho	4º Entrega Fecha estimada Despacho
		ago-26	oct-26	dic-26	feb-27
		Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Relé DC110V (para freno)	unidad	150	50	100	50
Placa para los relés (para freno)	unidad	150	50	100	50
Bobina de abordo	unidad		50	50	50
Caja de conexión de bobina de a bordo	unidad		50	50	50
Herrajes de fijación de bobina de a bordo	unidad		50	50	50
Bloque de terminates (30P)	unidad	78	78		
Cable especial para múltiples usos	metros	20000	10000	8126	
Cable especial para múltiples usos	metros	4000	2000	1258	
Cable especial de TG (para END 1)	metros		750	524	
Cable especial de TG (para END 2)	metros		2000	1643	
Cable especial prearmado de conexión de receptor de ATS (7m)	unidad		91	91	
Cable especial de bobina de abordo (1END/2END)	metros	2500	1300	1117	
Pines para bobina de a bordo	unidad	462			
Pines para cables de condiciones, conversores, etc	unidad	462			
Pines para conmutador de bobina de a bordo	unidad	462			
Pines para conmutador de bobina de indicador	unidad	462			
Bobina de vía	unidad		50	100	100
Caja de control de relé	unidad		50		50
Caja de control de relé	unidad		30		
Caja de control de relé	unidad		50	50	
Caja de control de relé	unidad		50	50	
Herrajes de fijación de bobina de vías	unidad		50	100	100
Cable especial para cotejadores	metros				2300

8.1.b) La totalidad del material a importar se prevé realizar en CUATRO (4) embarques durante un periodo de nueve (9) meses -desde agosto 2026 a abril 2027-.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

8.1.c) Los servicios de Despachante de Aduana incluyen y no limitan a las Aduanas de Buenos Aires, Zarate, Campana, Santa Fe, Rosario, Zona Franca La Plata, Aeropuertos Ezeiza, Rosario, Córdoba y Salta.

8.1.d) El Oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos, los que deberán estar contemplados dentro de la oferta realizada:

a) Deberá estar habilitado para operar como A.T.A. y ofrecer dicho servicio para aquellos casos que sean necesarios.

b) Clasificación Arancelaria.

c) Verificación de Documentos requeridos.

d) Tramitación SEDI (ex SIRA).

e) Tramitación LNA.

f) Tramitación de Copias de Depósito.

g) Desconsolidaciones de insumos a requerimiento de ADIF.

h) Toma de contenido.

i) Seguridad Eléctrica.

j) SIMELA.

k) LAPI.

l) Honorarios por exportación.

m) Honorarios por reingreso al país.

n) Tramitaciones ante entes/aduana; entre otros.

o) Confección y presentación de documentación ante Secretarías/Entes oficiales, incluyendo la Administración de Aduanas y otros Entes públicos o privados.

p) Verificación de mercaderías en Zona Primaria Aduanera.

q) Nacionalización de mercaderías: gestionará el pago de tributos, almacenaje, y cualquier otro servicio, por cuenta de ADIF o el Estado Nacional.

r) Importación y Exportación Temporal.

s) Seguimiento y activación de entrega en origen.

t) Contratación de Fletes terrestres Internacionales en el caso de Exportaciones Temporarias a requerimiento de ADIF.

u) Asesoramiento Legal (Contencioso Aduanero y/o Penal Aduanero).

v) Coordinación del transporte interno designado por ADIF.

w) Presentación, cancelación y rescate de Pólizas de Seguros o Garantías Bancarias.

x) EL Oferente deberá contar con conexión directa propia al Sistema Malvina.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

y) Asimismo, deberá contar con dos despachantes de aduana en su nómina y/o directorio quienes serán los responsables de firmar destinaciones de ADIF.

8.1.e) Servicio de Gestión:

- Experiencia del personal no menor a tres años (mínimo 2 operadores SIM y un Ejecutivo de Cuentas PROACTIVO) con posibilidad de trabajar full time.
- Un responsable clasificador técnico.
- Un responsable de coordinar las respuestas y control de documentación para todo requerimiento de Aduana/AFIP "cedulas/controles de valoración de exportaciones e importaciones".
- Control documental total (facturas, listas de empaque, documentos de transporte, certificados de origen, etc).
- Realización de SEDI, LNA, Seguridad Eléctrica, Senasa, Simela, Sedronar, etc.
- Realización de acciones necesarias a fin de no generar multas aduaneras hacia ADIFSA (Ej: copias de depósito a presentarse dentro de los plazos aduaneros establecidos si la situación lo requiere a fin de evitar multas automáticas por presentación "fuera de término").
- Deberá ser capaz de poder desconsolidar mercadería y/o trasladarla a un depósito fiscal / nacional o a donde ADIF indique bajo requerimiento expreso (escrito) de este último.
- Sistema de seguimiento digital de las operaciones con indicador de gestión semanal. Se le otorgara a ADIF un permiso para supervisar en forma permanente el avance de las operaciones.
- El Despachante no podrá efectuar despachos parciales o escalonados de bienes incluidos en un mismo conocimiento de embarque o en una misma guía aérea, a excepción que cuente con el consentimiento expreso de ADIF, el que deberá instrumentarse por escrito.
- Trato directo con agentes y seguimiento de las cargas desde el primer momento.
- Asesoría Legal.
- Personal propio en Puerto, Aeropuerto, Aduana y organismos gubernamentales debiendo acreditar amplia experiencia en dichas gestiones.
- Todo tipo de intervenciones y gestiones en general, con personal propio, para las importaciones y /o exportaciones (SIMI, Seguridad Eléctrica, DDJJ de acero, etc).
- Deberá afrontar la totalidad de los gastos operativos o similares o asimilables, que demanden las operaciones.

8.1.f) Personal:

- Deberá adjuntar CV del personal que estará afectado al servicio.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

- División del personal para Importación/Exportación.
- Manejo de inglés oral y escrito.
- Tiempos según canales.
- Extracto semanal del SIM detallado.

El excedente por la pérdida de forzoso lo deberá abonar el despachante, siempre y cuando se compruebe fehacientemente que el incumplimiento fue de su exclusiva responsabilidad.

- Facilidad para conseguir transporte para despachar la mercadería, en caso de resultar necesario.
- Facilidad para conseguir motos para trámites, en caso de resultar necesario.

8.1.g) Equipamiento y estructura requerida:

- Contar con sistema de gestión que asegure el seguimiento de las operaciones en forma permanente y brindar informes de gestión semanalmente con grado de avance de cada operación.
- Medios de comunicación (Nextel o celular) para los integrantes del staff.
- Asignación de personal propio al equipo de trabajo definido.
- DDJJ señalando el criterio de liquidación y pago de remuneraciones al personal dando cumplimiento a todas las disposiciones legales en vigencia y salvaguardando a la Empresa de todo tipo de contingencia laboral.

8.1.h) Obligaciones:

1. El despachante se obliga a la realización de todos los trámites, completando todos los formularios necesarios y afrontando todos los costos (incluidos los gastos operativos en Terminales Portuarias / Transportistas Terrestres / Rodoviarios y/o en Terminales Aéreas, gastos de Agencia y otros gastos como por ejemplo pero no limitado a: gestionar intervenciones con secretarias y cualquier entidad gubernamental, Gastos de SIMELA, Seguridad Eléctrica, almacenamiento en depósitos fiscales u otros, traslados, reparaciones y/o limpieza de contenedores, desconsolidaciones, demoras, gastos de agencia, re-coordinación de turno, cualquier otro gasto en las terminales, etc.), hasta la finalización de la operación encomendada, para su posterior presentación ante las autoridades competentes, como así también el Despacho de Importación o, según el caso, el documento equivalente que corresponda a la operación aduanera de que se trate, de los bienes en importación o exportación definitiva y/o equipos en importación o exportación temporal u otras destinaciones aduaneras admisibles, en los siguientes plazos:
a) En el caso de importaciones definitivas, la oficialización de la destinación en Sistema Malvina / María deberá efectuarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles desde el arribo del medio de transporte internacional. El posterior trámite de los despachos a plaza de la mercadería (liberación en Aduana) se

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

debe efectuar en el mínimo tiempo posible, no más allá de las 24 (veinticuatro) horas hábiles desde la fecha de oficialización del despacho aplicando a los siguientes casos: En el caso de que el canal dispuesto por la Dirección General de Aduanas (en adelante D.G.A) sea verde; el plazo de liberación en Aduana de los bienes será de 24 (veinticuatro) horas hábiles posterior a la fecha de oficialización del despacho, si el canal fuera naranja, rojo o morado el plazo se extenderá hasta setenta y dos (72) horas hábiles posterior a la fecha de oficialización.

b) Las importaciones temporales (una vez que tenga el expediente autorizado por la D.G.A.) deberán despacharse a las instalaciones establecidas por ADIF, cuando: (i) arriben por vía aérea, en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde el arribo del avión, (ii) arriben por vía terrestre, en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde el arribo del camión y (iii) arriben por vía marítima, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles desde el arribo del buque.

c) Las exportaciones definitivas y exportaciones temporales (una vez que tenga el expediente autorizado por la D.G.A) deberán cumplirse dentro de los plazos especificados en el apartado b).

d) Los gastos operativos a cuenta y orden de ADIF deberán ser rendidos y presentados por TAD (Trámites a Distancia) y/o ante Mesa de Entradas de ADIF, de acuerdo con lo detallado en el punto 4.c).

2. Toda la documentación que sea elaborada y presentada por el Despachante deberá emitirse y presentarse de acuerdo con el contenido, las formalidades y plazos establecidos en las leyes aplicables en la República Argentina; quedando bajo exclusiva responsabilidad del Despachante cualquier incumplimiento de las normativas especificadas.

3. El despachante también deberá liquidar y abonar en tiempo y forma, todos los tributos y demás gastos que deban ser abonados conforme la legislación vigente en la República Argentina, siendo responsable por las multas y/o intereses que eventualmente deban ser abonados con motivo de sus omisiones.

4. El despachante deberá solicitar a la D.G.A. y/o al organismo que eventualmente la reemplace, las autorizaciones para el ingreso bajo el régimen de importación o exportación temporal de equipos y materiales, previa entrega por parte de ADIF de toda la documentación correspondiente para tal fin.

5. El despachante se obliga a implementar un sistema de seguimiento de todos los archivos, apto para ser actualizado permanentemente en tiempo real, de tal modo que refleje la situación de todos los bienes involucrados en el proceso de despacho hasta la efectiva liberación aduanera. Las Partes acuerdan que el personal de ADIF podrá tener libre acceso en todo momento a los archivos del Despachante vinculados con las operaciones aduaneras alcanzadas por la Orden de Compra. En el supuesto de que ADIF verifique, por intermedio de una Auditoría, anormalidades en la facturación y/o en la presentación de los servicios realizados por el Despachante, se incluirá en la Nota de Débito a fin de compensar de tales facturaciones

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

el valor económico asignado a las anomalías constatadas, sin perjuicio de la facultad de ADIF, enunciando, pero no limitado, a rescindir la prestación del Servicio, más ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

6. El Despachante también tendrá la obligación de llevar un estricto y pormenorizado control de todos los trámites realizados, informando por escrito y por un medio fehaciente a ADIF con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles sobre cualquier vencimiento que estuviere por producirse en las operaciones. (Ej.: vencimiento de presentación de despacho dentro los 15 días de arribado el medio de transporte internacional para evitar multa automática del 1% por "presentación fuera de término" / caída en rezago de los manifiestos de importación, etc.). En el caso del régimen de importación y exportación temporal, cuando se trate del vencimiento del plazo para reexportar, nacionalizar, retornar o exportar definitivamente los bienes, el Despachante, deberá notificar tal vencimiento a ADIF por escrito y por un medio fehaciente, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del vencimiento.

7. En lo que respecta a los contenedores, la gestión del Despachante será la de hacer estricto seguimiento hasta que los mismos sean retornados a la terminal de contenedores correspondiente e informar a ADIF de los atrasos o demoras en el proceso de devolución.

8. ADIF tendrá a su cargo el envío oportuno de toda la documentación y aclaraciones necesarias solicitadas por el Despachante, con el fin de realizar la presentación de los trámites ante la Dirección General de Aduanas y/u otros organismos competentes.

Asimismo, ADIF será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad del contenido de todos los documentos que sean enviados al Despachante para los trámites aduaneros o de otro tipo.

9. ADIF tendrá a su cargo la contratación del transporte desde Puerto/Aeropuerto con destino a Centros de Acopio/Obradores o Depósito, salvo que lo requiera en forma escrita al Despachante con previo pedido de cotizaciones.

10. El Adjudicatario deberá incluir en su oferta de honorarios todos los costos directos e indirectos inherentes a la prestación de su servicio a requerimiento de ADIF, por ejemplo, pero no limitado a mensajería, digitalización, entre otros. No se aceptarán cargos adicionales por conceptos similares o asimilables.

11. ADIF tendrá la facultad de realizar solicitud de cotizaciones en terminales portuarias / aeroportuarias y/o en depósitos fiscales en lo que respecta y no se limita a: servicios de

traslado, desconsolidaciones, almacenamientos, carga y descarga a piso y/o sobre camión, movimientos generales sobre la carga en cuestión, costos por turnos de entrega y/o retiro de contenedores/ bultos sueltos, y/o cualquier otro servicio que deba ejecutar el despachante por cuenta y orden de ADIF. El

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

Despachante tendrá la obligación de realizar o ejecutar los servicios a quienes ADIF designe, salvo presentación de una propuesta más conveniente para ADIF. La decisión será exclusivamente de ADIF.

12. Para la ejecución de servicios a cuenta y orden de ADIF, el Despachante tendrá la obligación de solicitar al menos tres (3) cotizaciones –debiendo indicar expresamente los fundamentos en los casos que no sea factible - y remitirlos a la Subgerencia de Logística mediante los canales formarles que se instrumenten oportunamente, a fin de obtener la autorización correspondiente para proceder a la ejecución de estos.

13. No serán reconocidos servicios y/o costos directos o indirectos realizados por cuenta y orden de ADIF, sin que fueran autorizados previamente por la Subgerencia de Logística mediante los canales formarles que se instrumenten oportunamente.

14. El adjudicatario reconoce expresamente que su contratación, no puede ser interpretada en el sentido que el Despachante tenga un derecho adquirido de exclusividad con relación a todas y/o una parte de las operaciones de importación o exportación definitiva y/o temporal que sean efectuadas por ADIF a/o desde la República Argentina.

15. El Despachante se obliga a mantener indemne a ADIF frente a la DGA y/o cualquier otro organismo argentino administrativo y/o judicial competente por el eventual pago de tributos adicionales y/o sus intereses y/o multas y/o cualquier tipo de sanción que pueda derivarse con motivos de errores de hecho o de derecho que pueda cometer el adjudicatario y/o sus dependientes con motivo de su gestión. Esta obligación de indemnidad se extiende también a los reclamos de terceros que eventualmente puedan sufrir daños con motivos de acciones y omisiones del Despachante y/o de su personal, como así también, frente a eventuales reclamos de cualquier índole provenientes de personas que trabajen para el adjudicatario y/o provenientes de organismos vinculados a la seguridad social.

16. El Adjudicatario se obliga de manera irrevocable a mantener indemne a ADIF frente a acciones judiciales y/o extrajudiciales y/o reclamos de personal propio o terceros, vinculadas con la prestación objeto del presente llamado.

17. En caso de que el Adjudicatario deba contratar servicio de terceros para cumplir con las tareas solicitadas en este documento, quedará obligado a notificar por escrito tal situación a ADIF. Así también, se obliga a mantener indemne a ADIF por cualquier reclamo de índole civil, comercial, laboral, fiscal y/o previsional, contractual, extracontractual y de cualquier otra índole que se derive ya sea con relación a su personal y/o su actividad o que derive de dichos subcontratos, vinculado con la actividad propia, de sus dependientes y/o terceros subcontratistas o no, con motivo del presente.

18. Serán a cargo del Adjudicatario todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, que graven su servicio y/o trámites que resulten necesarios para obtener las

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

habilitaciones y/o autorizaciones que pudieren corresponder, directa o indirectamente, objeto de la presente.

19. El adjudicatario deberá informar en un plazo no superior a 48hs hábiles cualquier cambio o alteración en la situación del insumo o cronograma de operaciones acordado.

8.2 Renglón Nº 2: Servicio de transporte en camión de contenedores de componentes de EQUIPAMIENTO DE SISTEMA ATS desde Terminal Portuaria Bs. As. hasta Depósito Fiscal, su desconsolidación, devolución de contenedores vacíos en Terminal Portuaria, posterior carga y traslado en camión de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.), su descarga y almacenamiento en destino.

8.2.a) El presente llamado tiene previsto el arribo de hasta un máximo de DOCE (12) CONTENEDORES STANDARD 40´de "Equipamiento Sistema ATS". Se prevé que se realizarán CUATRO (4) embarques.

8.2.b) Por cada CONTENEDOR arribado, el oferente deberá cumplir con los siguientes servicios que se detallan a continuación:

i. Carga a camión de un contenedor "Equipamiento Sistema ATS" en Terminal Portuaria Buenos Aires;

ii. Transporte en camión del contenedor "Equipamiento Sistema ATS" desde Terminal Portuaria Buenos Aires hasta un Depósito Fiscal en Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

iii. Desconsolidación del contenedor (descarga de insumos) y almacenamiento del material en el Depósito Fiscal;

iv. Transporte en camión y devolución del contenedor vacío desde el Depósito Fiscal a Terminal Portuaria Buenos Aires;

v. Carga a camión del material (Equipamiento Sistema ATS);

vi. Transporte en camión del material desde Depósito Fiscal hasta destino final en Talleres Gambier (La Plata, Bs. As.)

vii. Descarga de camión y almacenamiento y estiba del material en Talleres Gambier en sector a indicar por personal de ADIF.

8.2.c) Condiciones generales del servicio:

i. El servicio debe incluir la carga/descarga de contenedor/insumos y el servicio de custodia desde Terminal Portuaria Buenos Aires hasta Depósito Fiscal en AMBA, y luego, desde Depósito Fiscal hasta destino final en Talleres Gambier (La Plata).

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

ii. Servicio de transporte en camión de un contenedor de “Equipamiento Sistema ATS” desde Terminal Portuaria Buenos Aires hasta depósito fiscal en AMBA, su desconsolidación (retiro de la mercadería del interior del contenedor y acopio de la misma en el Depósito Fiscal), devolución del contenedor vacío en Terminal Portuaria, posterior carga y traslado de la mercadería hasta Talleres Gambier (La Plata, Bs As), descarga de la misma, almacenamiento y estiba (incluyendo los servicios de custodia correspondientes).
iii. Se deberán realizar tres (3) viajes en camión por CONTENEDOR: 1) retiro del contenedor del Puerto hasta destino intermedio (Depósito Fiscal); 2) Devolución del contenedor (vacío) a la Terminal Portuaria y, 3) Traslado de los insumos hasta destino final.
iv. El servicio de transporte en camión deberá realizarse en horario hábil (de lunes a viernes de 07:00 a 19:00 hs). En el caso de que resultare necesario realizar los servicios de transporte en camión en horario inhábil (lunes a viernes de 19:00 a 07:00hs, sábados, domingos y/o feriados), el adjudicatario deberá comunicar con antelación tal necesidad fundamentada a ADIF a la siguiente dirección de correo electrónico (logistica@adifse.com.ar) y aguardar la correspondiente autorización para proceder. En el caso de que esto último ocurra, ADIF reconocerá y abonará un 100% (cien por ciento) adicional a la tarifa adjudicada por el Renglón N°2. El costo adicional deberá ser facturado por separado y será abonado como Gasto Operativo comprendido en el Renglón N°3.
v. El oferente deberá incluir el personal y equipamiento necesario para poder cumplir con la totalidad del requerimiento en el plazo indicado. El personal deberá estar capacitado y contar con todos los seguros y correspondientes elementos de protección personal (EPP), equipos mecánicos para movimiento de descarga y accesorios de estiba, y/o cualquier otro elemento necesario para llevar a cabo la operación en forma segura y eficiente en cualquier circunstancia.
vi. El Oferente deberá garantizar en todo momento que el traslado de todos los insumos se realiza en forma segura desvinculando a ADIF de toda responsabilidad. Para ello, el adjudicatario deberá proveer los elementos que considere necesario para tal fin (tacos de maderas, fajas, sunchos, etc.)
vii. Los elementos de sujeción, manipuleo y estiba de la mercadería son responsabilidad del oferente, como así también el trincado y/o sujeción de la misma en los camiones.
viii. Se deberá remitir al menos con 24 hs de antelación vía email a logistica@adifse.com.ar, el listado de la unidad que se presentará a realizar el servicio, de tal forma que la Subgerencia de Logística pueda solicitar autorización y coordinar el acceso de la misma y su respectiva carga/descarga en origen/destino.
ix. El adjudicatario deberá tener disponible personal dedicado a la coordinación y supervisión de todas las actividades, manteniendo permanentemente informado al personal de ADIF de las acciones y resultados desarrollados en cada uno de los operativos.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

x. Los componentes serán descargados en Centro Logístico Ferroviario en Talleres Gambier, La Plata, y acopiados según lo indicado por personal de ADIF.

9. FORMULA DE RETERMINACION

a) El monto del RENGLON Nº 2 de la Orden de compra que se celebre estará sometido al REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS DE ADIF, que se encuentra en la página web https://servicios.adifse.com.ar/licitaciones.php, u otra que ADIF designe a tal efecto, debiendo sujetarse a los requisitos allí previstos incluyendo, pero no limitado, a la renuncia prevista en el art. 11 del citado RÉGIMEN.

b) La Metodología de Redeterminación de Precios se encuentra indicada en el ANEXO I del presente PCP.
c) Las presentaciones sobre solicitudes basadas en el presente artículo, deberán ser presentadas mediante Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la ADIF, dirigido a la Gerencia de Abastecimiento y Logística.

10. FACTURACION. FORMA DE PAGO

El adjudicatario podrá facturar según el siguiente detalle:
10.a) Por el Servicio de Despachante de Aduanas:
i. Finalizado el servicio, por arribo, con previa autorización de la Subgerencia de Logística, el Adjudicatario podrá presentar la factura correspondiente de acuerdo al porcentaje cotizado en el Renglón Nº 1, aplicable al valor CIF de cada embarque.
ii. La Factura deberá ser realizada en PESOS ARGENTINOS convertidos al tipo de cambio vendedor informado por el Banco Nación Argentina, del día anterior de la fecha de emisión de la factura (en este caso, cotización del dólar estadounidense tipo vendedor “Divisas”).
iii. En carácter de leyenda el proveedor debe informar en la factura el tipo de cambio utilizado (cotización del dólar estadounidense tipo vendedor “Divisas”, la fecha del tipo de cambio (día anterior a la fecha de emisión de la factura) y el monto en dólares estadounidenses.

10.b) Por el servicio de transporte en camión de contenedor, desconsolidación, traslado del contenedor vacío y traslado del material a Talleres Gambier, La Plata:
i. Deberá facturar la tarifa ofertada por la totalidad del servicio por contenedor ($/contenedor) por la cantidad de contenedores arribados, su transporte/desconsolidación/devolución del contenedor vacío y traslado del material a Talleres Gambier. Junto a la FC deberá presentar el remito correspondiente con el detalle de la cantidad de cajas/insumos transportados.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

10.c) Por Gastos Operativos a Cuenta y Orden de ADIF:

i. El adjudicatario podrá presentar una Factura en concepto de Anticipo Financiero por un valor en PESOS ARGENTINOS equivalentes a USD 570 por contenedor por Ítem 1: Gastos Operativos No Gravados y USD 570 por contenedor por el Ítem 2: Gastos Operativos Gravados, por la cantidad total de contenedores de cada embarque.

ii. La Factura debe ser realizada en PESOS ARGENTINOS convertidos al tipo de cambio vendedor informado por el Banco Nación Argentina, del día anterior de la fecha de emisión de la factura (en este caso, cotización del dólar estadounidense tipo vendedor “Divisas”).

iii. En carácter de leyenda el proveedor debe informar en la factura el tipo de cambio utilizado (cotización del dólar estadounidense tipo vendedor “Divisas”, la fecha del tipo de cambio (día anterior a la fecha de emisión de la factura) y el monto en dólares estadounidenses.

iv. El Anticipo se pagará al Adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la entrega de los documentos comerciales ORIGINALES de la importación, contra presentación de solicitud de pago mediante Factura Comercial y presentación de una GARANTÍA BANCARIA por el monto equivalente y válida hasta que los bienes hayan sido entregados de acuerdo a lo establecido por ADIF.

v. Una vez realizados los pagos de los Gastos Operativos, el adjudicatario deberá presentar todos los comprobantes abonados acompañado de un Informe donde se detallen los fondos anticipados y los gastos incurridos.

vi.) Por el monto restante, el adjudicatario deberá presentar la Factura acompañada de toda la documentación y comprobantes abonados para la realización del despacho correspondiente, indicando insumos y OC correspondiente.

10.d) Forma de Pago:

i. ADIF abonará las facturas presentadas por el Proveedor, mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la presentación de la factura.

ii. ADIF, de no mediar circunstancias que así lo impidan, realizará las observaciones o eventual rechazo de la Factura dentro de los quince (15) días hábiles desde que fuera presentado en Mesa de Entradas, Salidas y Archivos. Si se produjeran estas observaciones, el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago volverá a regir íntegramente desde la fecha en que dichas observaciones fueran subsanadas por el Adjudicatario, o se realizara una nueva presentación total o parcial de la documentación en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas, o el canal que ADIF oportunamente designe.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

ANEXO I. METODOLOGIA PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS

1. EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN

1.2 Fórmula General del Precio Redeterminado en el mes (i).

Pi = Po x FRi

Dónde:

Pi Precio del contrato faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)

Po	Precio del contrato faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
FRi	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

1.3 Fórmula General del Factor de Reajuste.

Fri = [a MO x (MOi/MOo) + b T x (Ti/To) + c CL x (CLi/CLo)] x { 1+ k x (CFi-CFo)/CFo }

Dónde:

$\frac{MO_i}{MO_o}$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$\frac{T_i}{T_o}$	Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (Ti) y el indicador de precio al mes Base (To),
$\frac{CL_i}{CL_o}$	Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (CLi) y el indicador de precio básico (Clo).
a,b.c,	Coeficientes de ponderación. Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	Factor de variación del componente Costo Financiero. Se calcula según las siguientes expresiones: $CF_i = (1+i_i/12)^{\frac{n}{30}} - 1$ $\quad$ $CF_0 = (1+i_0/12)^{\frac{n}{30}} - 1$
i_i	Indicador correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	Días de plazo establecidos para el pago.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,02

1.3.1) VALORES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste Para Costos de Transporte		
Componente	**Factor α_n**	**Índice o Valor a Considerar**
Mano de Obra (MO)	0,45	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte (T)	0,20	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02.
Combustibles y Lubricantes (CL)	0,35	Índice CIIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa "ANEXO INDEC"

Fri= [0,45 x (MOi / Moo) + 0,20 x (Ti/To) + 0,35 x (CLi/CLo)] x {1 + 0,02 x (CFi-CFo/ CFo)}

Pi= Po x Fri

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo. Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente. Los índices correspondientes al mes de redeterminación podrán ser los primeros provisorios publicados por la fuente correspondiente y en la liquidación final se aplicarán los definitivos.

Este documento contiene información de propiedad exclusiva de ADIF S.E.: Se encuentra prohibido su uso, reproducción, divulgación o copia parcial o total sin autorización previa y por escrito de ADIF S.E. La información contenida en el mismo es de uso interno, exclusivamente para empleados y/o terceras personas autorizadas por ADIF S.E. Toda copia impresa de este documento se considera "Copia No Controlada' salvo expresa indicación en contrario.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número: IF-2026-73003956-APN-GCSYS#ADIFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-63876865- -APN-GCSYS#ADIFSE - PLIET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.29 09:51:14 -03:00

Martin Alejandro Negro
Gerente
Gerencia de Contrataciones, Servicios y Seguridad
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.29 09:51:14 -03:00